

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 297 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
CONTRATISTA	FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA
CONTRATANTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.142.979) MCTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos: **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE**, identificada con la Cédula de No. **50.953.886**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** mediante el Decreto No. **0100 del 02 de febrero de 2024**, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.647.456**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 297 de 2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió con **FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 297 de 2025**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.”**
- 2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el día **QUINCE (15) DE MAYO HASTA EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE** de la presente anualidad.
- 3) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.142.979) MCTE**.
- 4) Que el contratista mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2025 con radicado No. **202502200121902** solicitó ante la Directora General y al Dra. Humberto Malaver Pinzón, este último quien ejerce la supervisión, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios **No. 297 de 2025**, **EL CUAL SE NUNCA INICIÓ SU EJECUCIÓN**, de conformidad con la siguiente manifestación:

“FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.647.456, suscribí Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-297-2025 con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (Fondo), con inicio de ejecución el día de hoy 15 de mayo de 2025, sin embargo, por cuestiones personales me veo en la necesidad de solicitar hoy mismo la terminación anticipada del contrato, dejando constancia de que no se ha generado perjuicio alguno al Fondo.

Por lo anterior y ante diferentes motivos personales, solicito se dé trámite a la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-297-2025, sin lugar a reconocimiento económico alguno por parte del Fondo hasta la fecha..”

- 5) Que el supervisor del contrato mediante Memorando con radicado No. **SG – 202502000036203** de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025, le solicitó a la Dirección General visto bueno para adelantar la

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 297 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA

terminación anticipada de mutuo acuerdo, manifestando que:

*“En razón a la comunicación con radicado No **202502200121902** de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025, enviado por el Señor **FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA** donde solicita la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 297 de 2025 cuyo objeto corresponde a **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.”**, dicha solicitud no genera ningún perjuicio para la Entidad.*

*Por otro lado, me permito informar que teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el contrato, las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad al contratista, se hace necesario realizar la liberación por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.142.979) MCTE** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 de fecha 2025-04-30, **UNIDAD 19-14-02-004 PENSIÓN ISS**, el cual corresponde al Registro presupuestal **No 525** de fecha 2025-04-012. Lo anterior no genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.*

Así las cosas, solicito visto bueno para la respectiva terminación anticipada y la liberación de los saldos contractuales a la terminación del presente contrato..”

- 6) Que en razón de lo anterior el Fondo no encuentra objeción alguna para terminar en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 297 de 2025**.
- 7) Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan dar por terminado en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 297 de 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Se acepta la solicitud de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 297 de 2025** de fecha quince (15) de mayo de 2025 con radicado **No 202502200121902** suscrita por el Contratista.

CLAUSULA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 297 de 2025**, suscrito entre el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA**, EL CUAL NO INICIÓ SU EJECUCIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. - LIBERAR: Se solicita a la Subdirección Financiera de conformidad con la presente terminación, liberar el saldo del presente contrato correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 de fecha 2025-04-30, **UNIDAD 19-14-02-004 PENSIÓN ISS**, el cual corresponde al Registro presupuestal **No 525** de fecha 2025-04-12, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.142.979) MCTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **A)** Comunicación de fecha 15 de mayo de 2025 con radicado **No. 202502200121902**, suscrita por el Contratista. **B)** Memorando con radicado **SG – 202502000036203** de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025, suscrito por el Supervisor del Contrato donde solicita visto bueno de la Directora General para dar trámite a la terminación anticipada.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y el contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 297 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y FRANCISCO DAVID FIERRO ESPINOSA

CLAUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 KAREN YULIANA CASTAÑO CASTAÑO ABOGADA SECRETARÍA GENERAL	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA SECRETARIO GENERAL  DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO ABOGADO SECRETARÍA GENERAL	SAMIRA JULIETH ELJAHG DURANTE DIRECTORA GENERAL Revisó:  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL